POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.

Armenia-Quindío, 14 MAR 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de recursos humanos	servicios de personal temporal	

1.2 VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (**$31.052.599,50**) para la vigencia 2025

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
N/A	A-02-02-02-008-003-09	DEQUIUPRES	TRABAJADOR SOCIAL	16	8 meses y 15 días.	3.653.247,00	31.052.599,50
VALOR TOTAL							31.052.599,50

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

El presente objeto de Contratación se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Programa "Q" GASTOS DE PERSONAL, autorizado mediante Resolución No. 001 del 01 ENE 2025 "Por la cual se desagrega el detalle anexo del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2025" y Resolución Número 193 del 14 de MAYO DE 2024 DISAN "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad".

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	13/03/2025	139	DEQUIUPRES	16	TRABAJADOR SOCIAL	8 meses y 15 días.	3.653.247,00	31.052.599,50
Total								31.052.599,50

Valor de la contratación
Vigencia 2025: $ 31.052.599,50
Valor total: $ 31.052.599,50

1.4 CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de servicios, con personas naturales. (Ley 80 de 1993, ART. 32, numeral 3)
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El Oferente deberá ser persona Natural, con formación académica como Profesional Trabajador Social, experiencia y habilidades para el manejo de acuerdo a lo estipulado en el objeto del presente estudio previo, demostrando tener gran dinamismo y capacidad de análisis con alto grado de asertividad en sus actividades, con alta tolerancia al estrés y manejo de situaciones difíciles demostrando compromiso y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad en el servicio, aprendizaje continuo, adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, empatía y atención al usuario.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) es uno de los componentes del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), encargado de coordinar y desarrollar las actividades orientadas al aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema en los términos que establece la ley y lo dispuesto por la Policía Nacional, el Comité de Salud y la Dirección de Sanidad.

El PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL se efectúa mediante acciones y tecnologías en salud, necesarios para la atención integral en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios, el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas. Mediante la Resolución No 0267 del 25/01/2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas". La Dirección de Sanidad es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano que tiene como misión planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios en materia de salud, por medio del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos, en cumplimiento de la misión constitucional.

Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Sanidad dentro de la estructura orgánica tiene el ÁREA GESTIÓN DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD donde la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Quindío (UPRES), es una Unidad de Sanidad Policial, que a través de los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios (ESPRI ARMENIA, DISTRITO CALARCÁ Y DISTRITO SEVILLA) presta servicios de atención básica en salud de acuerdo con la demanda de la población de la jurisdicción, usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN.

Población de la jurisdicción, usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN.

- **CENSO POR MUNICIPIO**

CENSO POR MUNICIPIOS ENERO 2025								
REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	DANE	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
3	QUINDÍO	ARMENIA	-	63001	1	0	0	1
			F	63001	2830	184	845	3859
			M	63001	1154	64	3176	4394
		BUENAVISTA	F	63111	11	1	3	15
			M	63111	9	1	23	33
		CALARCA	F	63130	451	14	124	589
			M	63130	219	0	499	718
		CIRCASIA	F	63190	153	7	42	202
			M	63190	51	0	163	214
		CÓRDOBA	F	63212	15	1	3	19
			M	63212	11	0	20	31
		FILANDIA	F	63272	52	7	9	68
			M	63272	20	0	67	87

		GÉNOVA	F	63302	10	2	4	16
			M	63302	10	0	20	30
		LA TEBAIDA	F	63401	144	9	42	195
			M	63401	63	9	155	227
		MONTENEGRO	F	63470	166	5	39	210
			M	63470	84	2	197	283
		PIJAO	F	63548	14	2	0	16
			M	63548	4	0	15	19
		QUIMBAYA	F	63594	136	4	34	174
			M	63594	65	0	153	218
		SALENTO	F	63690	20	4	9	33
			M	63690	8	1	22	31
	VALLE DEL CAUCA	ALCALÁ	F	76020	10	0	4	14
			M	76020	2	0	17	19
		CAICEDONIA	F	76122	106	0	38	144
			M	76122	54	0	113	167
		SEVILLA	F	76736	230	13	58	301
			M	76736	99	13	265	377
		ULLOA	F	76845	3	0	2	5
			M	76845	0	1	4	5
TOTAL					6205	344	6165	12714

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Quindío, requiere de los servicios de un Profesional en Trabajo Social a fin de garantizar la atención con calidad eficiencia y humanismo en la prestación del servicio de salud a los usuarios y beneficiarios de Unidad Prestadora de Salud Quindío.

La Oficina de Atención al Usuario representa un papel fundamental en la protección de los derechos de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, pues al no funcionar de manera correcta puede afectar la capacidad de la institución para atender y resolver problemas administrativos y/o de la prestación de salud, lo que puede reducir la calidad del servicio que reciben los usuarios. Sin una gestión adecuada de quejas y reclamos, la institución pierde la oportunidad de mejorar sus procesos y corregir deficiencias en la atención.

Las oficinas de Atención al Usuario se reglamentan de la siguiente manera:

1. Ley 100 de 1993 - Sistema de Seguridad Social Integral

En su artículo 48, se establece el derecho de los usuarios a recibir atención médica oportuna y de calidad, lo que implica la creación de canales para la atención de quejas, sugerencias y reclamos, función que es desempeñada por las oficinas ATEUS (SIAU)

- **Artículo 48**: Los usuarios tienen derecho a recibir atención médica integral de calidad, y las oficinas SIAU actúan como un mecanismo para garantizar el acceso a esa atención mediante la resolución de conflictos o quejas.

2. Ley 1751 de 2015 - Ley Estatutaria de Salud

En su **artículo 2** se establece que todas las personas tienen derecho a recibir servicios de salud de calidad y que la atención debe ser integral y digna. Esta ley también subraya la importancia de los mecanismos de acceso a la información y la resolución de quejas, función que cumple el SIAU (Ateus).

- **Artículo 2**: Reconoce el derecho fundamental a la salud, asegurando la participación activa de los usuarios en el proceso de atención, lo cual es facilitado por las oficinas SIAU.
- **Artículo 7**: Garantiza que el acceso a la información sobre la atención médica, los derechos de los usuarios y la calidad del servicio sean claros y accesibles para todos, incluyendo los trabajadores.

3. Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud

El **Decreto 780 de 2016**, que reglamenta el funcionamiento del sistema de salud en Colombia, establece directrices sobre la gestión y atención de los usuarios en el sistema de salud, incluidas las reglas para la creación de mecanismos eficientes de atención de quejas y reclamos. Específicamente, en **artículos relacionados con la atención al usuario**

se exige que las EPS (Empresas Promotoras de Salud) y demás entidades del sistema tengan oficinas que atiendan las solicitudes de los usuarios, gestionen sus inquietudes y aseguren que se le brinde atención conforme a la normativa vigente.

- **Artículo 2.2.5.2.3.1**: Obliga a las EPS y entidades prestadoras de salud a contar con canales de atención, como las oficinas SIAU, para garantizar la adecuada gestión de quejas, reclamos y solicitudes de los usuarios.
- **Artículo 2.2.5.2.3.2**: Establece los procedimientos para la atención de solicitudes de los usuarios y cómo las oficinas SIAU deben asegurar que dichas solicitudes sean gestionadas de manera oportuna y eficiente.

4. Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública

La **Ley 1712 de 2014** regula el derecho de acceso a la información pública en Colombia, aplicable a las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos, como las del sector salud. Esta ley refuerza la necesidad de que los usuarios tengan acceso a información clara y oportuna sobre los servicios de salud, incluidas las prestaciones a las que tienen derecho como trabajadores.

- **Artículo 1**: Reconoce el derecho de las personas a acceder a la información pública y establece la obligación de las entidades de salud de proporcionar la información necesaria, lo que se facilita a través de las oficinas SIAU.

5. Resolución 2003 de 2014 - Política de Atención al Usuario

Esta **resolución** establece los lineamientos para la atención al usuario en el sistema de salud, incluyendo la gestión de quejas y reclamos. Exige a las EPS y demás entidades del sistema de salud la creación de mecanismos para la atención de usuarios, como las oficinas SIAU, que deben garantizar la resolución eficaz de quejas y promover la satisfacción del usuario.

- **Artículo 5**: Exige a las entidades del sistema de salud que establezcan mecanismos eficaces de atención, siendo las oficinas SIAU esenciales para gestionar la información y resolver conflictos de manera transparente.

La normatividad colombiana establece de manera clara la obligación de las entidades de salud de contar con mecanismos eficaces de atención al usuario, como las oficinas ATEUS (SIAU). Si no se cumple con este requisito, la entidad puede enfrentar acciones legales por vulnerar los derechos de los usuarios. Los pacientes afectados podrían presentar reclamaciones ante la Superintendencia de Salud u otros organismos competentes, lo que podría dar lugar a investigaciones y sanciones.

En el contexto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, una oficina ATEUS (SIAU) que funcione correctamente es esencial para garantizar la protección de los derechos de los miembros de la Policía y sus familias. Esta oficina es clave para asegurar que se cumpla la normativa colombiana en materia de salud, que los usuarios reciban una atención oportuna y de calidad, y que cualquier problema o queja sea gestionado de manera efectiva. Además, contribuye a la transparencia, la confianza en el sistema de salud y a la mejora continua de los servicios, lo que es fundamental para el bienestar de los miembros de la Policía Nacional.

Puesto que, si no existe un canal adecuado para expresar estas inquietudes, los usuarios no pueden defender sus derechos ni obtener respuestas a sus necesidades, lo que genera una desprotección. Además, los problemas administrativos o de atención médica pueden quedar sin resolución, lo que causa insatisfacción y desconfianza en el sistema de salud.

Desde un punto de vista administrativo, en las entidades de salud que no funcione de manera adecuada las Oficinas de Atención al Usuario, están expuestas a sanciones por incumplir la normativa. La Superintendencia Nacional de Salud y otras autoridades competentes exigen que las instituciones de salud cumplan con las regulaciones sobre la atención al usuario. La falta de una oficina SIAU que funcione correctamente puede resultar en multas o, en casos más graves, en la suspensión o cancelación de licencias de funcionamiento de la entidad de salud.

Esta oficina es crucial para gestionar quejas, reclamos y sugerencias, lo que permite a la entidad identificar áreas de mejora y corregir posibles fallos en la atención. Sin ella, los errores administrativos o médicos pueden repetirse, lo que perjudica la calidad del servicio y la satisfacción del paciente. Además, los usuarios no tendrían la oportunidad de expresar sus preocupaciones, lo que podría llevar a una mayor insatisfacción y una pérdida de confianza en el sistema.

Otro efecto negativo de no contar con una oficina ATEUS (SIAU) funcional es la falta de transparencia, lo cual es esencial para garantizar la confianza pública en el sistema de salud. Sin un mecanismo adecuado de atención, los usuarios podrían sentir que el Subsistema de salud es opaco o desorganizado, lo que puede generar desconfianza y llevar a una disminución de la participación en el sistema.

Finalmente es preciso indicar que esta oficina es crucial para garantizar que los miembros de la Policía Nacional y sus familias reciban una atención integral, de calidad y oportuna, y para asegurar que sus derechos sean respetados. Además, la oficina SIAU facilita la gestión de quejas y reclamos, lo que contribuye al mejoramiento continuo de los servicios de salud y al cumplimiento de las normas que rigen el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para el caso particular de la Oficina de Atención al Usuario de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, el funcionario adscrito a esta oficina ayuda a que los procesos de atención al paciente se den en el marco de los derechos y deberes de los pacientes, puesto que colabora en la resolución de problemas y tramitan quejas, sugerencias o agradecimientos.

Sirve como enlace y facilitador entre las unidades, las instituciones (entes de control), los usuarios y sus familias. Su función principal es orientarlos en aspectos institucionales, como la organización de la entidad, su misión y competencias, así como en la gestión de quejas, peticiones y reclamos. Además, proporciona información sobre los procesos y procedimientos establecidos en los manuales y la normatividad de la entidad, los mecanismos de participación ciudadana y la estructura y funciones generales del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo, realiza informes a entes de control que son de estricto cumplimiento lo que evita multas y/o sanciones derivadas del no reporte de información tales como circular externa 017 de la Superintendencia Nacional de Salud, tramite del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos Reconocimientos del Servicio Policial de la Inspección General de la Policía Nacional, circular externa No S.A.60.07.01-00095 de la Secretaria de Salud Departamental relacionada con la política de Partición Social En Salud, así como lo ordenado por el fallo judicial de la acción popular Proceso 2022-00112 SUPERSALUD, teniendo en cuenta que el papel del profesional de atención al usuario en el seguimiento y aplicación del plan de mejoramiento, es crítico y requiere un perfil técnico que no puede ser suplido por otro funcionario de la UPRES sin que se afecten procesos como lo auditados por la Supersalud, ya que estas funciones en ausencia de este profesional deben ser asumidas por un profesional asistencial, el cual no tiene la experticia administrativa, lo que podría poner en riesgo jurídico a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, por incumplimiento en lo ordenado por el fallo con relación a garantizar la oferta suficiente y adecuada de servicios para la población del departamento.

Del mismo modo el funcionario de esta oficina garantiza el monitoreo y control de la evaluación con instrumentos sistémicos definidos por la institución, la satisfacción de los usuarios con los servicios de salud ofertados por la institución que supero el 90%, cumpliendo con lo definido por la normativa vigente.

Finalmente coordina y orienta la política de Participación Social En Salud y su relación con los grupos de interés (Veedurías, Redes de Usuarios y Asociaciones de Usuarios) fortalece los mecanismos de participación ciudadana, lo que lo convierte en el principal enlace y canal de comunicación, para gestionar los requerimientos en materia de participación ciudadana.

La Oficina de Atención al Usuario en la Unidad Prestadora de Salud Quindío desempeña un papel crucial, puesto que además de ser un puente de comunicación entre los usuarios y la institución, asegura el cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes, y gestiona los trámites necesarios ante los entes de control, además de las Peticiones, Quejas, Reclamos Reconocimientos del Servicio Policial, Su labor también abarca la presentación de informes y el seguimiento de políticas de salud, asegurando la aplicación adecuada de normas y evitando sanciones por incumplimiento, su impacto en la satisfacción de los usuarios y la protección de sus derechos es esencial para mantener un sistema de salud transparente, confiable y eficiente.

Se requiere la contratación de un Trabajador Social, que permita dar continuidad a los diferentes procesos que viene implementando la Unidad Prestadora de Salud Quindío, lo cual se encuentra soportado en la Comunicación oficial No GS-

2025-005944-DISAN del 27/01/2025 No. 01-2025 DEQUI CONSTANCIA CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA) De acuerdo a la Resolución No. 398 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades del personal asistencial y administrativo de la Dirección de Sanidad con la cual se establecen las necesidades del personal en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el resultado de la aplicación de la Técnico desarrollado con la metodología de Cargas de Trabajo, se determinó el personal requerido para ejecutar las actividades y funciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío (DEQUI) de la Dirección de Sanidad, sobre el personal requerido para ejecutar las actividades y funciones de la Unidad así:

CÓDIGO	Dependencia/Profesión	Total Requerido	Planta Actual		Total Faltante (Contratista)	Área que pertenece la plaza
			Uniformado	No Uniformado		
	Atención al Usuario					
PUN8	Trabajador Social	1			1	*DEQUI0001*

Donde tiene una totalidad de 1 funcionario con una carga de trabajo dispuesta para cumplimiento de 8 horas diarias de servicios, los cuales son por contratación. Dejando de precedente que el ESPRI Armenia cuenta con los insumos, equipos indispensables e instalaciones para que el profesional pueda cumplir y darles continuidad, calidad y oportunidad a los servicios requeridos por los usuarios del subsistema de la Policía Nacional Departamento Quindío.

Teniendo en cuenta la nesecidad de contratar el Profesional se realizó reunion la cual quedó evidenciada mediante ACTA-No. 003240 - UPRES GUSAP 2.25 de fecha 16/01/2025 "*QUE TRATA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO PARA DEFINIR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.*", en la cual se concretó la viabilidad y autorización de contratación para la vigencia 2025, y donde quedó que los profesionales que realizan labores administrativas tendrían un receso de 45 días entre contrato y contrato y se brindó la viabilidad y autorización de contratación para la vigencia 2025, del señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN como PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, se solicitó al ordenador del gasto mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-021289-DEQUI ajustar el tiempo de contratación teniendo en cuenta que actualmente la unidad tiene el plan de mejoramiento ordenado por el fallo judicial de la acción popular Proceso 2022-00112 SUPERSALUD, donde el papel del profesional de atención al usuario es primordial, ya que tiene el conocimiento y la experiencia para realizar y requiere un perfil técnico que no puede ser suplido por otro funcionario de la UPRES sin que se afecten procesos como lo auditados por la Supersalud, ya que estas funciones en ausencia de este profesional deben ser asumidas por un profesional asistencial con el mismo perfil, lo que afecta la oferta de servicios de salud y pone en riesgo jurídico a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, por incumplimiento en lo ordenado por el fallo con relación a garantizar la oferta suficiente y adecuada de servicios para la población del departamento.

Socialización hallazgo Nro. 04 Deberá la Policía Nacional en coordinación con la Superintendencia de Salud verificar de manera general los hallazgos encontrados en la red de servicios interna y externa.

Ejecución hallazgo Nro. 04 Deberá la Policía Nacional Realizar Diagnóstico completo de la red interna y externa. Recopilación de la información. Servicios de baja, mediana y alta complejidad.

Deberá la Policía Nacional en coordinación con la Superintendencia de salud proceder a elaborar y consolidar los datos necesarios para poder evaluar - diagnosticar la red interna y externa- de los servicios de baja, mediana y alta complejidad, en la medida que la medición de la cobertura y oportunidad no se pudo llevar a cabo completamente en tanto no se cuenta con dicha información, o por lo menos la misma no está consolidada de manera satisfactoria. Al respecto, deberá la Superintendencia de Salud señalar a la Policía Nacional qué y cómo levantar y consolidar dicha información a fin de que permita evaluar los estándares de salud de eficiencia y oportunidad, para ofrecer una cobertura frente a las necesidades

o la demanda de salud en cuanto a la zona y de cara a la caracterización de los usuarios. Se recuerda que, del informe técnico, fueron pocos los aspectos que se pudieron evaluar en tanto no se cuentan con la información que permita efectuar análisis de suficiencia y/o oportunidad.

De igual forma se deja como constancia la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-021784-DEQUI donde se emite concepto, el cual no obliga, solo constituye un criterio auxiliar de interpretación, conforme lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora respecto a los contratos de prestación de servicios la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, indica que no debe desnaturalizarse ésta figura, así: *"(...) encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos."*

Conforme lo anterior, si bien es cierto Corte Constitucional ya se pronunció al respecto, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misión del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar los derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Ahora bien, respecto del término que debe transcurrir entre la terminación de un contrato y la suscripción de uno nuevo con el mismo profesional, es necesario resaltar que en concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 82151 de 2019 hace referencia a la solución de continuidad, así:

> *"(...) por solución de continuidad se entiende la interrupción o falta de relación laboral entre una y otra vinculación con la entidad pública. Caso contrario, se entiende «sin solución de continuidad», cuando la prestación del servicio es continua, sin suspensión o ruptura de la relación laboral"*

En sentencia de unificación CE-SUJ2-005-16 del 25 de agosto de 2016 el Honorable Consejo de Estado indicó:

> *"(...) en aquellos contratos de prestación de servicios, pactados por un interregno determinado y que la ejecución entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la vocación de permanencia en el servicio. Por consiguiente, le corresponderá al juez verificar si existió o no la citada interrupción contractual, que será excluida de reconocimiento y examinada en detalle en cada caso particular, en aras de proteger los derechos de los trabajadores, que han sido burlados por las autoridades administrativas al encubrir una relación laboral bajo contratos de prestación de servicios"*. (Subrayas fuera del texto).

Así las cosas, el término de interrupción entre uno y otro contrato se tomará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Decreto 1042 de 1978, que señala:

> "*Se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurrieren más de quince días hábiles*".

Ahora bien, es del caso resaltar que, conforme a las normas contractuales, los contratos de prestación de servicios, se encuentran reglamentados en la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", que en su artículo 32 numeral 3 contempla:

> "*ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1o. Contrato de Obra. (...) 2o. Contrato de Consultoría. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*"

La Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", en su artículo 2 numeral 4 literal h), establece que la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate podrá suscribir contrato bajo la modalidad de contratación directa.

Así mismo, es pertinente resaltar que la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural dependerá del estudio de necesidad que realice la entidad, con el fin de determinar el ejercicio de actividades transitorias o temporales de acuerdo con el manual de funciones específico, o cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD EXISTENTE: Por lo anterior se hace necesario la contratación de un Profesional en Trabajo Social, que permita dar continuidad al servicio de Atención al ciudadano en el Establecimiento de Sanidad Policial Armenia y en los diferentes procesos y servicios asistenciales que viene implementando la Unidad Prestadora de Salud Quindío.

Existiendo la vacante, la cual debe ser cubierta con una persona mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de evaluación de continuidad mediante el ACTA- No. 003240 - UPRES GUSAP 2.25 de fecha 16/01/2025 y la normatividad vigente que rige para la materia, por lo que la oficina de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, recepcionó los documentos que acreditan las capacidades como Profesional en Trabajo Social del señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.944.269 expedida en Armenia-Quindío, siendo la persona idónea para continuar desempeñando las funciones como Trabajador Social de la Oficina de Atención al Usuario, y considerando viable contratar sus servicios.

Teniendo prevista su contratación según el respectivo plan de compras, para el mes de abril de 2025, por ocho (8) horas diarias, por un plazo de ocho (08) meses y quince (15) días para la vigencia 2025, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($31.052.599,50).

Una vez verificada la página PACO- Reporte Contratista, se evidencia que el profesional mencionado en el presente estudio previo, relaciona los siguientes datos histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.



2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

A la fecha el señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN, ha suscrito en seis (6) oportunidades contrato con la Unidad Prestadora de Salud Quindío, cuyo objeto sea la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO", así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN	35-7-20036-24 16/07/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO	PN DEQUI UPRES CD 041 2024	La labor desempeñada por la persona, fungió como responsable de la Oficina de Atención al Usuario, donde su desempeño fue excelente, con responsabilidad y compromiso, se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.	Ninguno
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN	35-7-20083-23 4/09/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO	PN DEQUI UPRES CD 078 2023	La labor desempeñada por la persona, fungió como responsable de la Oficina de Atención al Usuario, donde su desempeño fue excelente, con responsabilidad y compromiso, se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.	Ninguno
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN	35-7-20035-23 17/04/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.	PN DEQUI UPRES CD 027 2023	La labor desempeñada por la persona, fungió como responsable de la Oficina de Atención al Usuario, donde su desempeño fue excelente, con responsabilidad y compromiso, se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.	Ninguno
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN	35-7-20031-22 16/06/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.	PN DEQUI UPRES CD 033 2022	La labor desempeñada por la persona, fungió como responsable de la Oficina de Atención al Usuario, donde su desempeño fue excelente, con responsabilidad y compromiso, se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.	Ninguno
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN	35-7-20045-21 11/06/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO	PN DEQUI UPRES CD 049 2021	La labor desempeñada por la persona, fungió como responsable de la Oficina de Atención al Usuario, donde su desempeño fue excelente, con responsabilidad y compromiso, se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.	Ninguno
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN	35-7-20108-20 21/12/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO	PN DEQUI UPRES CD 125 2020	La labor desempeñada por la persona, fungió como responsable de la Oficina de Atención al Usuario, donde su desempeño fue excelente, con responsabilidad y compromiso, se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que ofrezca sus servicios profesionales como PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, prestando los servicios en el "La Unidad Prestadora de Salud Quindío" establece el proceso de selección con Modalidad:

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

Desarrollado en la normatividad legal vigente contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación están descritos en el **ANEXO No 01** del presente estudio previo, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (No aplica)

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El nivel académico debe haber sido recibido en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y estar asociado a los niveles de profesional – universitario, para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado como PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL.

4.1.3 EXPERIENCIA

Remítase al numeral 4.1.4 Experiencia del personal

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Según Resolución 193 de 14 de mayo de 2024 de la Dirección de Sanidad "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" así;

10	Profesional Universitario	Título: Universitario Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Nueve, (9), meses después de registrar la profesión para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (Inscritas en el RETHUS). Experiencia Laboral Administrativo: Mínimo Nueve, (9), meses, después de registrar la profesión; se tendrá en cuenta las prácticas que hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (No aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

HABILIDADES Y COMPETENCIAS: Facilidad de relacionarse con los demás, manejo de conflictos, comunicación asertiva, aprendizaje continuo, toma de decisiones, trabajo en equipo, capacidad de liderazgo, adaptabilidad, iniciativa, creatividad, organización, actitud positiva, actitud de escucha, capacidad de adaptabilidad, adecuada atención al usuario, Dinámica de grupo, empatía, disponibilidad de trabajo en horarios no programados, manejo adecuado de redes interinstitucionales, adecuación al trabajo bajo presión, atención al cliente, resolución de conflictos, intervención comunitaria.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)
4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (No aplica)
4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (No aplica)
4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)
4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (No aplica)

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de la atención de servicios profesionales a contratar se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud del Quindío, ubicada en la Carrera 13 A No.1 A -117 frente parque fundadores, de la Ciudad de Armenia, Quindío y/o donde esté funcionando los servicios de la Unidad Prestadora De Salud Quindío.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Los servicios a prestar corresponden a Ocho (08) horas diarias, Cuarenta y Cuatro (44) horas semanales, Ciento Noventa (190) horas mensuales. La prestación del servicio será concertada entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR DEL CONTRATO y cumpliendo con las obligaciones establecidas para el contratista.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso es de ocho (08) meses y quince (15) días para la vigencia 2025, contados a partir del 19/03/2025 hasta el 03/12/2025, aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio de ejecución.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Quindío – Unidad Prestadora de Salud Quindío se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.653.247,00)**. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario una vez presentado la factura o documento equivalente de pago de aportes de salud, pensión y ARL, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o unidad, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). El cual deberá ser publicado en el SECOP II y deberán ser autorizadas por el supervisor de contrato.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago de sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiadas, por medio de aviso escrito no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Además de ello deberá anexar los siguientes soportes para el respectivo pago:

- Factura o documento equivalente el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato
- Certificado de pago de aportes parafiscales y soportes de pago
- Recibo a satisfacción expedido por el supervisor de contrato
- Informe de actividades

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será la responsable de central de citas de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, o quien con posterioridad se designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y La Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

total

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Se estableció la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual se realizó la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se usó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Este se relaciona en los anexos.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA** (No aplica)
2. **ANÁLISIS DEL MERCADO** (No aplica)
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA** (No aplica)
4. **MONEDA A CONTRATAR:** pesos colombianos
5. **ANÁLISIS DE PRECIOS** (No aplica)

5.1. **PRECIOS REFERENCIA SECOP** (No aplica)

5.2. **PRECIOS HISTÓRICOS** (No aplica)

5.3. **PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB** (No aplica)

5.4. **PRECIOS DE MERCADO** (No aplica)

5.5. **ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO** (No aplica)

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO,	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	2-02-02-008-003-09	16	DEQUI UPRES	TRABAJADOR SOCIAL	8 meses y 15 días	3.653.247,00	31.052.599,50
VALOR TOTAL ESTIMADO							31.052.599,50

Capitán YESENIA GONZALEZ TUQUERRES
Jefe Unidad Prestadora de Salud Quindío

Subintendente MANUEL ALEJANDRO QUINTERO PÉREZ
Estructurador Estudio Previo

Elaboró: SI. Manuel Alejandro Quintero Pérez
Integrante Unidad Prestadora de Salud Quindío
Revisado por: TS-27 Marco Antonio Moreno Casallas
Líder Sistema de Gestión Ambiental UPRES Quindío
IT. Jhonny Alexander Aroca Lopez
Responsable SST UPRES Quindío (E)
IT Jenny Tatiana Tascón Erazo
Jefatura, Administrativa UPRES Quindío
CT. Yesenia González Tuquerres
Jefe UPRES Quindío
Fecha de elaboración: marzo 2025
Archivo: D:\ECOS 2025

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**

Aplica	Anexos
☒	Certificación de la necesidad
☒	Especificaciones técnicas mínimas
☒	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☒	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☒	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☒	Obligaciones de la policía nacional
☒	Obligaciones del contratista

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica	
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☒	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☒	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☒	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Condiciones Técnicas - Constancia de Idoneidad y Experiencia - Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías. - Obligaciones Generales de la Policía Nacional - Obligaciones Generales del Contratista - Formulario acuerdo de confidencialidad – Formulario sistema de gestión de la seguridad en el trabajo – ACTA- No. 003240 - UPRES GUSAP 2.25 de fecha 16/01/2025 "*QUE TRATA SOBRE LA EVALUCIÓN DE LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO PARA DEFINIR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.*"

Propuesta o carta de ofrecimiento de los servicios – Hoja de Vida del Profesional a contratar – Hoja de vida en el formato de la Función Pública – Declaración de bienes y rentas - Documentos que acrediten la formación académica y la experiencia (diploma, acta de grado, etc.) – Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía – Tarjeta Profesional – Certificación de situación militar – Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud – Constancia afiliación Fondo de Pensiones – Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría – Consulta antecedente penales y requerimientos judiciales – Constancia de Registro Nacional de medidas correctivas – Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Formulario de Beneficiario Cuenta y certificación Bancaria sobre cuenta activa – Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse con inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado – Certificado médico ocupacional – Constancia Consejo Nacional de Trabajo Social – Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad – Constancia de inscripción a la plataforma SECOP II – Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales – Certificado de tenencia de elementos de protección personal – Carnet de vacunación – Compromiso de participación en capacitaciones por la Dirección de sanidad – Certificado ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones REDAM – Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros y Curso de atención a víctimas de violencia sexual y de género.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

REQUISITOS ACADÉMICOS	Persona Natural Profesional en Trabajo Social de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 193 DEL 14 DE MAYO DE 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
EXPERIENCIA LABORAL	La experiencia laboral debe ser conforme a lo establecido en la según RESOLUCIÓN 193 DEL 14 DE MAYO DE 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
REQUISITOS FISICOS Y MENTALES	Capacidad de análisis, buena presentación personal, manejo de estrés, esquema completo de vacunas, capacidad funcional de un 100%
HABILIDAD Y COMPETENCIAS	Demostrar compromiso institucional y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad, eficiencia en el servicio, aprendizaje continuo, y adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, organización, orden, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, proactivo, Capacidad y habilidad numérica.
OBSERVACIONES	Conocimiento básico de sistemas (Word, Excel). Se deberá Certificar estudios realizados, mediante los soportes Académicos correspondientes, relacionados con los servicios requeridos como Profesional en Trabajo Social.

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO TRABAJO SOCIAL	8 HORAS	44 HORAS	190 HORAS	$ 3.653.247,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
Recepcionar, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, reconocimiento del servicio policial, sugerencias y demás inquietudes presentadas por los usuarios y ciudadanos, de acuerdo con los parámetros de legales y definidos por la institución.
Realizar el seguimiento al trámite, la solución y los tiempos de respuesta a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido enviados por otras instituciones.
Tramitar a otras entidades los requerimientos que no son de competencia de la Unidad, estableciendo que se deberá realizar dentro de los términos establecidos por la Ley.
Mantener actualizadas las bases de datos con la información de las quejas y/o reclamos que son allegados a la dependencia, con la finalidad de obtener datos estadísticos, que permitan reflejar el estado y control de las quejas, reconocimientos del servicio, sugerencias y peticiones.
Realizar seguimiento y control a la elaboración y cumplimiento de planes de mejoramiento por los procesos según informes de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.
Informar de manera oportuna a la Dirección la Sanidad y al Inspector General sobre las situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del mando institucional.
Rendir oportunamente la información estadística sobre los asuntos inherentes a su gestión, ante la Dirección de Sanidad y demás entes internos o externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de ley.
Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices en materia de atención al ciudadano expida por la Policía Nacional.
Servir de enlace con las unidades o dependencias para oriental a los usuarios en temas institucionales básicos como organización de le entidad, misión, competencias, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
Controlar que se le informe y comunique al usuario, ciudadano o dependencia, que haya presentado una solicitud recepcionadas por la oficina, la acción tomada y retroalimentación final, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello de acuerdo a la normatividad vigente.
Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e informes (CREAT).
Divulgar los derechos y deberes da los usuarios en salud y los mecanismos de participación para usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
Coordinar y asesorar la información de veedurías, redes de usuarios y Asociaciones de Usurarlos en ternas de salud y verificar de legalidad de estas.
Realizar la asesoría, capacitación, supervisión de las estrategias y mecanismos establecidos para la participación comunitaria.
Realizar las actividades establecidas en la gestión documental apoyándose de la normatividad vigente.
Deberá adelantar todas aquellas actividades, acciones, planes y demás estrategias inherentes al cargo de responsable de la Oficina de Atención al usuario de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad, con el fin de brindar una respuesta oportuna a los diferentes requerimientos institucionales, ciudadanos, usuarios o de los entes de control.
Gestionar de forma rápida y oportuna aquellas situaciones que son presentadas ante la oficina de atención al usuario, de ser necesario buscará alternativas de solución efectiva de los requerimientos de los usuarios.

Subintendente **MANUEL ALEJANDRO QUINTERO PÉREZ**
Estructurador del estudio previo

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestion)	

Armenia,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**

En mi calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO, hago constar que una vez verificada la hoja de vida del señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.944.269 expedida en Armenia-Quindío y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en la oficina de atención al usuario como trabajador social, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO, demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con el presente estudio previo.

Capitán **YESENIA GONZÁLEZ TUQUERRES**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Quindío

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos se efectuó dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: No aplica

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
garantía única	riesgo jurídico	incumplimiento del contrato.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	contratista	vigente por un término igual al plazo de ejecución. vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas	ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución vigencia y sesenta (60) días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
garantía única	riesgo operativo	calidad del servicio	cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	contratista	vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y un (01) año mas	ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante el plazo de ejecución la vigencia del contrato y 1 años más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	riesgo jurídico	la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato.	Contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	riesgo jurídico	incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	Contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad, esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
clausula penal pecuniario	riesgo jurídico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Subintendente MANUEL ALEJANDRO QUINTERO PÉREZ
Estructurador del estudio previo

POLICÍA NACIONAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	1	2	3
Clase	Específico	Específico	ESPECIFICO
Fuente	Externo	Externo	INTERNO
Etapa	Ejecución	Ejecución	CONTRACTUAL
Tipo	Operacional	Operacional	OPERACIONAL
Descripción	Incumplimiento de las condiciones pactadas del contrato	Terminación anticipada del contrato	No presentar las garantías requeridas dentro del proceso contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación grave de la salud de los usuarios, desgaste y pérdida de recurso administrativo; generación de la	Iniciar nuevo proceso de contratación	Terminación del contrato o la ocurrencia de un siniestro que no se encuentre
Probabilidad	3	3	2
Impacto	4	1	3 5
Valoración	7	4	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna?	contratista	policía nacional	CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	Agotamiento del debido proceso para imposición de multas; utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; aplicación de las cláusulas exorbitantes	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas	Verificar la entrega de la documentación dentro de la oportunidad legal
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	3	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	3	1	3
Impacto después del tratamiento: Valoración	5	4	5
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	RIESGO MEDIO
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor, contratos, Jurídica y ordenador del gasto	talento humano área de sanidad Quindío, supervisor, jefatura del área, jurídica y oficina de contratos	Oficina de contratos, asesoría jurídica
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	inmediatamente detectada la novedad	inmediatamente detectada la novedad	fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	respetando los términos del debido proceso	respetando los términos del debido proceso	fecha de terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Agotando las instancias que ordena el debido proceso	Agotando las instancias que ordena el debido proceso	resolución de aprobación de garantías
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Con los tiempos que el ordenamiento legal vigente permita	Con los tiempos que el ordenamiento legal vigente permita	Con los tiempos que el ordenamiento legal vigente permita

Subintendente **MANUEL ALEJANDRO QUINTERO PÉREZ**
Estructurador del estudio previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Unidad Prestadora de Salud Quindío mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA,** cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y a la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Por la cual se actualiza, modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

1. Contribuir con el desarrollo de la Unidad Prestadora de Salud Quindío donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Grupo Prestador en Atenciones de Salud Quindío, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
3. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, conservando la moral y las buenas costumbres".
4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
5. Ejercer su profesión con moral y ética.
6. Apoyar cuando sea necesario o lo disponga la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Quindío a los profesionales de planta en los comités académicos, administrativos, de casos especiales, en las funciones administrativas que lleve a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Quindío para los cuales sea designado, asumiendo con responsabilidad y ética profesional sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en su ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso, dicho reporte se debe consignar en el formato 2GS-FR-0003 Reporte de incidentes y eventos adversos que se adjunta a la presente minuta contractual.
8. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
10. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a cuatro (4) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este Incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
11. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.
12. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, Instructivos, Escuelas De Eficiencia Corporativa que se requerían para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales.
13. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del "PAMEC" cuando se requiera.
14. Cumplir con lo estipulado en el instructivo 022 del 17 de agosto de 2012 "GUIA DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL", en cuanto al uso de uniforme y dotación.
15. El contratista debe publicar en el SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías del proceso.
16. El contratista deberá presentar ante el grupo de contratos, la constancia de afiliación a la ARL según el riesgo que le corresponda, haciéndose necesario para dar inicio al contrato.
17. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

18. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En cumplimiento a los principios de la política ambiental institucional establecidos en la Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental para la Policía Nacional 1DS-GU-0025 y en la Resolución Número 03948 DEL 17 SEP 2019 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución", el contratista se compromete a

PROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS
- Realizar una separación adecuada de los residuos peligrosos asociados a RAEES, especiales y con riesgo biológico o infeccioso generados al interior de las instalaciones y conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la unidad.
- Realizar una separación adecuada de los residuos no peligrosos con características aprovechables como papel, cartón, plástico, metal, vidrio...generados al interior de las instalaciones.
- Cuidar y hacer un uso correcto de los puntos ecológicos y contenedores (rojos, negros y blancos) ubicados al interior de las instalaciones.
- Participar de campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura ambiental institucional de manejo de residuos.

PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA
- Cerrar correctamente los grifos de los lavamanos, pocetas y orinales después de su uso al interior de las instalaciones.
- Realizar un consumo de agua moderado en baños, lavamanos y pocetas de la unidad.

- Reportar de manera inmediata las fugas de aguas presentadas al interior de las instalaciones.
- Participar de campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura ambiental institucional de ahorro de consumo de servicios públicos.

PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

- Apagar las luminarias del puesto de trabajo durante reuniones, recesos de medio día y después de finalizada la jornada laboral.
- Realizar un consumo de energía eléctrica moderado al interior de la unidad.
- Reportar de manera inmediata los consumos de energía excesivos e innecesarias presentados al interior de las instalaciones.
- Participar de las campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura ambiental institucional de ahorro de consumo de servicios públicos.

PRPGRAMA POLITICA CERO PAPEL.

- Garantizar que todo documento con información institucional se elabore en forma digital y/o se imprima en medios físicos reutilizables, en cumplimiento a la Directiva Administrativa Permanente No. 004 del 9/04/2016 "Parámetros de la Estrategia Gobierno en Línea en la Policía Nacional.
- Participar de campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura

19. CLAUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

***Estudio de seguridad y formatos de confidencialidad*:** Para la suscripción del contrato, el *contratista* debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE.

Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

Armenia,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN DEQUI UPRES CD____2025 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**

El(los) suscrito(s) a saber: GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.944.269 expedida en Armenia-Quindío, domiciliado en el Conjunto Residencial Brisas del Campo torre A Apto 303 - Armenia Quindío, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:



Firma
Nombre o razón social del oferente: GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 1.094.944.269 expedida en Armenia-Quindío
Dirección: Conjunto Residencial Brisas del Campo torre A Apto 303 - Armenia Quindío
Teléfono: 3205373001
Email: gustavo.gutierrez1009@gmail.com

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Armenia,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN DEQUI UPRES CD____2025 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**

El(los) suscrito(s) a saber: GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.944.269 expedida en Armenia-Quindío, domiciliado en el Conjunto Residencial Brisas del Campo torre A Apto 303 - Armenia Quindio, quien obra en calidad de persona natural, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III.
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:



Firma
Nombre o razón social del oferente: GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN
Identificación (NIT ☐ C.C **X** C.E ☐): 1.094.944.269 expedida en Armenia-Quindío
Dirección: Conjunto Residencial Brisas del Campo torre A Apto 303 - Armenia Quindío
Teléfono: 3205373001
Email: gustavo.gutierrez1009@gmail.com

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

Armenia,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número PN DEQUI UPRES CD____2025 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**

El (los) suscrito(s) a saber: GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.944.269 expedida en Armenia-Quindío, domiciliado en el Conjunto Residencial Brisas del Campo torre A Apto 303 - Armenia Quindío, quien obra en calidad persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:



Firma
Nombre o razón social del oferente: GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ MARÍN
Identificación (NIT ☐ C.C **X** C.E ☐): 1.094.944.269 expedida en Armenia-Quindío
Dirección: Conjunto Residencial Brisas del Campo torre A Apto 303 - Armenia Quindío
Teléfono: 3205373001
Email: gustavo.gutierrez1009@gmail.com

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS	